RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026"

Concejo de Caldas Antioquia

Convocatoria Pública Elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

"Por medio de la cual se da aviso y apertura el procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2026"

(Convocatoria N° 01 de 2025)

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 006 de 2025.

CONSIDERANDO:

1) Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública regulada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*, adoptando la reforma el equilibrio de poderes y la ajuste institucional.

2) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.

3) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta Ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la República lo regula, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, además, se señala por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que se encuentran facultados para elegir al secretario (a) general del Concejo que establece la Ley y los demás funcionarios que esta determine.

DEPO-FO-11
Versión: 4
Elaborado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026"

Concejo de Caldas Antioquia

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 006 de 2025, Resolución N° 53 del 24 de Octubre de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia.

CONSIDERANDO:

1) Que por medio de la Resolución N° 53 del 24 de Octubre de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se dio aviso público, se divulgó, convocó y reglamentó la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

2) Que en el artículo décimo segundo, parágrafo segundo de la citada resolución, se señaló lo siguiente: "Cronograma. De conformidad con lo expuesto, se establece el siguiente cronograma, el cual solo podrá ser modificado mediante acto administrativo, debidamente motivado".

3) Que en el artículo décimo octavo de la respectiva resolución, se constituyó lo siguiente: **Modificación de la convocatoria**. *La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, respetando el debido proceso, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal https://concejodecaldas.com y por los mecanismos empleados para la divulgación de la misma*".

4) Que el día 29 de octubre de 2025, se suscribió contrato interadministrativo, con la institución Universitaria de Envigado, institución con acreditación Institucional de Alta Calidad que presento propuesta para desarrollar las etapas de la convocatoria.

5) Que el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 006 de 2025, en su Artículo 55 establece las Atribuciones y Funciones Básicas de la Mesa Directiva y, en su numeral 6 dispone: "*A la luz del artículo 83 de la Ley 136 de 1994, suscribir con el secretario general, las resoluciones y proposiciones que se deban adoptar, para la efectiva marcha del Concejo*".

6) Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, requiere adecuar el cronograma de la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General, periodo 2026.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas Antioquia;

RESUELVE:

DEPO-FO-11
Versión: 4
Elaborado:
Página 1 de 2